

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
	Consecutivo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA RELACIONADA CON LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, ATENCIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE REQUIERA ADELANTAR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	240032- 202400000003636 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NELSON OQUENDO CONSUEGRA	
Dependencia solicitante:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
Tipo de Contrato:	Naturaleza Mixta	Otro:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Razón por la cual es deber de la administración pública velar por la adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, ayudas humanitarias necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos.

A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 – Delegación - establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Así las cosas, para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior de las distintas dependencias, se ha delegado a la Secretaría General la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relacionadas con las diferentes dependencias de la Administración Departamental y su funcionamiento, lo cual permite la eficiencia en la prestación de los servicios.

Aunado a lo anterior, mediante Ordenanza N° 000203 de 2013, se creó, conformó y organizó el Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Departamento del Atlántico (FONGIRD), como una cuenta especial del Departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo o manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

La junta directiva del FONGIRD, es el órgano de administración del mismo. Dicha junta está integrada por:

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

- El Gobernador o su delegado.
- El Secretario de infraestructura o su delegado.
- El Secretario de hacienda o su delegado.
- El Secretario de planeación o su delegado
- El Subsecretario de prevención y atención de desastres o quien haga sus veces.

Son funciones de la Junta Directiva del FONGIRD, las señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 000203 de 2013, así:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formulen al Gobierno Departamental.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión integral del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

Mediante Decreto N° 000146 de 2020, se delegó en el Secretario General del Departamento la administración de bienes y derechos del FONGIRD, la delegación comprende la realización de todos los actos y trámites para ejercer las competencias de gasto y pago del FONGIRD, así como adelantar todos los tramites contractuales.

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

- Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
- Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión pública.
- Planificar y articular programas sociales.
- Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
- Intervenir en la solución de conflictos.
- Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
- Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
- Prevenir y atender los desastres de orden natural y antrópicos en el Departamento del Atlántico.

Ahora bien, la Secretaría del Interior tiene las siguientes oficinas adscritas:

- Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia.
- Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres.

Que la misión de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres es la

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

siguiente:

Establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos derivados del cambio climático que puedan generar desastres potenciales en el Departamento del Atlántico.

Que la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tiene entre sus funciones:

- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención y prevención de desastres.
- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses.
- Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de capacitación en prevención y atención de desastres.
- Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el departamento.
- Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) – *“Atlántico para el Mundo”* señala dentro de su Eje Programático 2: Atlántico con Sostenibilidad Ambiental Tema: 2.1 Gestión Ambiental y Cambio climático, los siguientes objetivos: *“Reducir la vulnerabilidad ante las amenazas presentes en el Departamento mediante los procesos del conocimiento, reducción y manejo de desastres”* y *“Organismos de atención de emergencias fortalecidos”*. De igual manera, se plantearon en este, entre otros, los siguientes indicadores de resultados:

Plan de Desarrollo Atlántico para el Mundo (2024 – 2027)				
Indicadores de Resultado				
Depende ncia	Indicador	Lín ea	Met a	ODS

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

		Ba se		
Secretaría del Interior	Municipios del Departamento asistidos en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres.	22	22	13. Acción por el Clima.
Secretaría del Interior	Intervención de kilómetros de arroyos, canales y fuentes hídricas.	15	15	11. Ciudades y comunidades sostenibles.

La ley 1523 de 2012 - *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* -, establece que el proceso de la gestión del riesgo y adaptación del cambio climático se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial:

- A. Conocimiento del riesgo.
- B. Reducción del riesgo.
- C. Manejo de desastres.

Le corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres la cual se encuentra adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro del ámbito de sus funciones realizar todas actividades tendientes a garantizar el proceso de gestión del riesgo.

La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo.

Que el riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo y adaptación de cambio climático en el departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo.

Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo.

Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo. Es de vital importancia, contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

del Departamento del Atlántico, el cual, permita garantizar que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

La Gobernación del Atlántico por medio de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres atiende estos principios para integrarse al Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, estableciendo 7 metas.

1. Asistir a los municipios con la estrategia en el manejo de atención de emergencias y desastres.
2. Capacitar personas en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio climático.
3. Elaborar documentos de planeación relacionados con la Gestión del Riesgo en el Territorio.
4. Atender emergencias por inundaciones ocasionadas por el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado de los municipios del Departamento.
5. Construcción de 22 reservorios de almacenamiento de agua de escorrentía; orientado a mantener la oferta del recurso hídrico en temporada seca.
6. Fortalecimiento de los organismos de socorro del departamento del Atlántico.
7. Intervenir vías terciarias afectadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional.

Dichos objetivos o metas, se encuentran estructurados e los siguientes proyectos:

- *“Fortalecimiento a la Gestión del Riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el Departamento del Atlántico”* - el cual cuenta con el código 240032.
- *“Mejoramiento de vías terciarias afectadas por eventos físicos de origen natural u originados por eventos antrópicos”* el cual cuenta con el código 240033.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

- *Construcción mantenimiento y/o mejoramiento de recursos hídricos para la reducción del riesgo en el departamento del Atlántico.* el cual cuenta con el código 240034

Los cuales pueden ser consultado en el banco de proyectos de Secretaría de Planeación.

Variabilidad Climática en el Departamento del Atlántico y su Impacto en la Gestión del Riesgo

Durante el año 2026 las condiciones climáticas del país han evolucionado hacia la consolidación del Fenómeno de El Niño. De acuerdo con los reportes técnicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en su actualización del 13 de agosto de 2026 se completó el tercer trimestre móvil consecutivo con condiciones de El Niño presentes tanto en la atmósfera como en el océano Pacífico ecuatorial. El IDEAM señaló una probabilidad superior al noventa por ciento (90 %) de que dichas condiciones persistan hasta el primer trimestre de 2027, y una probabilidad del sesenta y nueve por ciento (69 %) de que el fenómeno alcance una intensidad "muy fuerte" entre octubre y diciembre de 2026.

Este escenario puede producir alteraciones en los patrones de precipitación, incremento de las temperaturas, reducción de caudales y disponibilidad hídrica, y aumento de la probabilidad de incendios de cobertura vegetal.

Ante este panorama, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0802 del 23 de julio de 2026, mediante el cual declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional por un término inicial de doce (12) meses, ante el riesgo inminente de impactos, daños y pérdidas asociados a la ocurrencia y evolución del fenómeno en el territorio colombiano. La declaratoria busca anticiparse a la materialización de esos impactos y fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, presupuestales y operativas para la reducción del riesgo, la preparación para la respuesta y el manejo de emergencias.

En la misma línea, la Estrategia Nacional frente al Fenómeno de El Niño 2026-2027 fijó como prioridades la coordinación institucional, la gestión del conocimiento y el despliegue territorial de capacidades, con énfasis en

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

desabastecimiento de agua, incendios de cobertura vegetal, seguridad alimentaria y continuidad de servicios esenciales.

3.2. Preparación departamental

En concordancia con este escenario, la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico ha desarrollado acciones de preparación, seguimiento y coordinación territorial, entre ellas: el monitoreo permanente de las condiciones hidrometeorológicas y de puntos de calor mediante observación satelital; la articulación con los cuerpos de bomberos y demás organismos operativos; el fortalecimiento de capacidades para la atención de incendios de cobertura vegetal; y la atención de necesidades de agua mediante vehículos tipo carrotanque en los sectores que lo requieran.

3.3. El Niño no excluye otros escenarios de emergencia

La presencia del Fenómeno de El Niño no significa ausencia absoluta de precipitaciones ni impide que se presenten lluvias intensas, tormentas eléctricas, ráfagas de viento o vendavales de corta duración y alta intensidad. El fenómeno altera el comportamiento y la distribución habitual de las precipitaciones y favorece condiciones más secas y temperaturas superiores al promedio histórico en determinadas regiones y períodos, pero esa tendencia general no elimina la variabilidad meteorológica diaria ni la posibilidad de eventos locales de precipitación capaces de afectar viviendas, infraestructura, redes de servicios públicos y cultivos. La propia Estrategia Nacional frente al Fenómeno de El Niño 2026-2027 advierte sobre impactos diferenciales en el territorio nacional, con incendios de cobertura vegetal en unas regiones y crecientes súbitas e inundaciones en otras, de forma simultánea.

En consecuencia, no es técnicamente correcto asociar el Fenómeno de El Niño exclusivamente con sequía, ni limitar la preparación institucional a un único tipo de amenaza: el Departamento debe mantener capacidad frente a condiciones secas y altas temperaturas y, al mismo tiempo, frente a eventos súbitos de lluvias, tormentas y fuertes vientos.

3.4. Emergencias actualmente registradas en el Departamento

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Esa coexistencia de escenarios no es hipotética: durante los últimos días de agosto de 2026, mientras el país y el Departamento mantienen las acciones de preparación frente a El Niño, se han presentado en el Atlántico lluvias acompañadas de fuertes vientos con afectaciones reportadas en los municipios de Palmar de Varela, Santo Tomás, Campo de la Cruz, Piojó, Baranoa y Luruaco, entre otros.

La Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, adelanta la caracterización de estas afectaciones en articulación permanente con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y los organismos de respuesta presentes en el territorio, y desde el fin de semana anterior inició la entrega de las primeras ayudas humanitarias, mientras continúa el proceso de verificación y consolidación de la información municipal.

3.5. Necesidad de una capacidad logística integral, flexible y de rápida activación

La experiencia reciente demuestra que las emergencias pueden presentarse de manera súbita, simultánea o sucesiva en distintos municipios, con necesidades que varían según la naturaleza e intensidad del evento, las características del territorio y la población afectada. Por esa razón, no es posible determinar anticipadamente con precisión el municipio en que se requerirá la intervención, el momento, la duración e intensidad del evento, el número de personas afectadas, ni la cantidad exacta de recursos logísticos a utilizar.

Según el tipo de evento, puede resultar prioritario el suministro y transporte de agua, la hidratación o la movilización de personal y organismos de respuesta (escenarios asociados a El Niño); o la caracterización, transporte, movilización y distribución de ayudas humanitarias, alimentación y personal logístico (escenarios asociados a lluvias, vendavales u otros eventos súbitos). En consecuencia, se requiere disponer de capacidad para apoyar censos y caracterizaciones; evaluación de daños y necesidades; movilización de funcionarios y personal operativo; transporte de personas, equipos y

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

elementos; alimentación e hidratación; movilización, transporte, distribución y entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia; apoyo logístico a organismos de respuesta; y transporte y suministro de agua mediante vehículos tipo carrotanque, entre otros servicios necesarios para la atención de emergencias.

Esta indeterminación inicial de las cantidades específicas de algunos servicios no deriva de una ausencia de planeación, sino de la naturaleza variable e imprevisible de las situaciones de riesgo y emergencia que se pretende atender. Por ello, los requerimientos se formularán conforme se presenten las necesidades reales, bajo las condiciones técnicas y económicas establecidas en el proceso de selección y con el seguimiento y control de la supervisión del contrato.

3.6. Necesidad de contar con un operador logístico

La Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres requiere capacidad para desplegar simultáneamente distintos recursos en el territorio, pero no dispone de manera permanente y directa de la totalidad de vehículos, personal operativo, equipos e infraestructura temporal que pueden llegar a necesitarse frente a eventos concurrentes o sucesivos en los municipios del Departamento.

Contar con un operador logístico con capacidad técnica, administrativa y operativa permite mantener una capacidad previamente organizada y disponible, reduciendo los tiempos de respuesta y evitando que ante cada evento deba adelantarse individualmente la consecución de vehículos, personal, transporte, alimentación, hidratación y ayudas humanitarias. La utilización de los servicios responderá a las necesidades efectivamente presentadas: los requerimientos se realizarán conforme se produzcan las situaciones que demanden intervención, y las cantidades se determinarán para cada caso concreto conforme a las instrucciones de la supervisión y dentro de los límites y condiciones establecidos contractualmente.

La necesidad del operador logístico no se fundamenta exclusivamente en la declaratoria nacional por El Niño ni exclusivamente en las emergencias actuales por lluvias y fuertes vientos: ambos elementos hacen parte de un escenario más amplio de variabilidad climática y exposición territorial que exige

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

mantener capacidades permanentes, flexibles y suficientes para apoyar la respuesta departamental.

En síntesis, la presencia y fortalecimiento del Fenómeno de El Niño 2026-2027, la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional, la posibilidad reconocida de ocurrencia simultánea de otros eventos hidrometeorológicos, y las afectaciones actualmente registradas en municipios del Departamento por lluvias y fuertes vientos constituyen circunstancias objetivas y concurrentes que justifican disponer de una operación logística integral, flexible y de rápida activación, que permita a la Subsecretaría mantener sus capacidades desplegadas en el territorio y atender oportunamente a las comunidades del Departamento del Atlántico.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA RELACIONADA CON APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE CENSOS, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, HIDRATACIÓN Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE REQUIERE ADELANTAR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
2	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
3	80141600	ACTIVIDADES DE VENTA Y PROMOCION DE NEGOCIOS

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

4	80151800	SERVICIOS DE ORGANIZACION O ADMINISTRACION DE FERIAS
5	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION

5. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECIFICAS

La Gobernación del Atlántico por medio de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres atiende estos principios para integrarse al Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, estableciendo 7 metas:

1. Asistir a los municipios con la estrategia en el manejo de atención de emergencias y desastres.
2. Capacitar personas en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio climático.
3. Elaborar documentos de planeación relacionados con la Gestión del Riesgo en el Territorio.
4. Atender emergencias por inundaciones ocasionadas por el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado de los municipios del Departamento.
5. Construcción de 22 reservorios de almacenamiento de agua de escorrentía; orientado a mantener la oferta del recurso hídrico en temporada seca.
6. Fortalecimiento de los organismos de socorro del departamento del Atlántico.
7. Intervenir vías terciarias afectadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional climático.

Que por el objeto misional de la Subsecretaria y los graves eventos que se han presentado en el Departamento del Atlántico, se requiere cumplir con inmediatez las 7 metas, por lo que se debe tener una capacidad operativa que permita cumplir con esto.

Por lo que mediante el presente estudio previo se requiere contratar los servicios de un operador logístico que realice todas las actividades

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

que se deriven del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones que se describen a continuación:

VER ANEXO TÉCNICO DE NECESIDADES.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones, especificaciones técnicas, precios unitarios adjudicados y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, oferta presentada y contrato.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y riesgo, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y control de la Entidad.
3. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión dentro de los términos, cantidades, lugares y condiciones establecidos para cada solicitud.
4. Garantizar la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante la ejecución contractual.
5. Disponer durante toda la ejecución de la capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y financiera necesaria para atender los requerimientos de la Entidad.
6. Mantener durante la ejecución un coordinador que actúe como enlace permanente con la supervisión y cuente con capacidad para gestionar oportunamente los requerimientos derivados del contrato.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
8. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta, oportuna o continua ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para superar las contingencias que sean de su responsabilidad.
9. Responder por las actuaciones y omisiones del personal utilizado para la ejecución contractual y por los daños imputables al contratista que se ocasionen a la Entidad o a terceros.
10. Mantener indemne al Departamento frente a reclamaciones de terceros

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus trabajadores, dependientes, proveedores o subcontratistas.

11. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución contractual.
12. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias, ambientales, de transporte y demás disposiciones aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato.
13. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas durante toda la ejecución y por los períodos posteriores establecidos contractualmente.
14. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato que conforme a la ley y a los documentos del proceso correspondan al contratista.
15. Presentar oportunamente las facturas, informes, soportes y demás documentos requeridos para el seguimiento, control y pago del contrato.
16. Mantener reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual cuando por su naturaleza tenga carácter reservado o confidencial.
17. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, verificación y control adelantadas por la supervisión y los organismos competentes.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso contractual.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes y prestar los servicios establecidos en las especificaciones técnicas únicamente conforme a los requerimientos previamente formulados o autorizados por la supervisión.
2. Atender cada requerimiento en las cantidades, lugares, fechas, horarios y demás condiciones establecidas por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de prevención y atención de emergencias.
3. Presentar, cuando sea solicitado por la supervisión y previamente a la ejecución del requerimiento, la correspondiente preliquidación, discriminando ítems, cantidades, precios unitarios adjudicados y valor total estimado.
4. Aplicar durante toda la ejecución los precios unitarios establecidos en la

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

oferta económica adjudicada, sin efectuar cobros adicionales por conceptos que se encuentren incluidos en dichos precios.

5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos cuando corresponda, se encuentren en condiciones aptas para su utilización o consumo y cumplan integralmente las especificaciones técnicas, sanitarias, de calidad, presentación, contenido, peso, capacidad y demás características exigidas.
6. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación, manipulación y transporte de los elementos de Ayuda Humanitaria de Emergencia hasta su entrega efectiva.
7. Apoyar la movilización, transporte, distribución y entrega de las Ayudas Humanitarias de Emergencia en los municipios, corregimientos, veredas o lugares que determine la supervisión.
8. Mantener disponibles los vehículos, equipos, herramientas, elementos de comunicación y demás medios logísticos ofrecidos o requeridos para la ejecución contractual.
9. En caso de falla, accidente, avería o indisponibilidad de un vehículo o equipo requerido, sustituirlo por otro de características iguales o superiores dentro del término establecido por la Entidad, garantizando la continuidad de la operación. Tu estudio actualmente fija este término en dos horas.
10. Disponer del personal operativo necesario para atender cada requerimiento, garantizando su idoneidad, capacitación y dotación con los elementos de protección personal correspondientes.
11. Apoyar las actividades de censos, caracterización y evaluación de necesidades que determine la Subsecretaría, suministrando el personal y medios logísticos requeridos.
12. Prestar los servicios de transporte de personas, funcionarios, personal operativo, equipos, elementos y ayudas humanitarias conforme a las condiciones técnicas establecidas.
13. Prestar el servicio de transporte y suministro de agua mediante vehículos tipo carroタンque cuando sea requerido, cumpliendo las capacidades y condiciones técnicas, sanitarias y operativas establecidas.
14. Suministrar las raciones de alimentación, refrigerios e hidratación en las cantidades, condiciones, lugares y horarios establecidos, garantizando su adecuada conservación, manipulación y entrega. Esta obligación ya

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

aparece en tu documento.

15. Ejecutar las actividades de montaje, desmontaje, instalación, movilización y retiro de los elementos logísticos requeridos, incluyendo dentro de los precios ofertados los costos asociados cuando así se encuentre previsto en las especificaciones.
16. Garantizar comunicación permanente con la supervisión mediante los medios necesarios para atender oportunamente los requerimientos y situaciones que puedan presentarse.
17. Llevar un registro individualizado de cada requerimiento, identificando como mínimo fecha y número de solicitud, municipio o lugar de ejecución, evento atendido, bienes y servicios requeridos, cantidades autorizadas, cantidades efectivamente ejecutadas, precios unitarios, valor ejecutado y soportes correspondientes.
18. Obtener constancia de entrega o recibido de los bienes y servicios ejecutados, suscrita por quien determine la supervisión, como soporte para su reconocimiento y pago.
19. Presentar mensualmente un informe consolidado que permita establecer los requerimientos atendidos, cantidades ejecutadas por ítem, valores facturados, municipios atendidos, saldo contractual disponible y demás información requerida por la supervisión.
20. Abstenerse de ejecutar cantidades adicionales, sustituir ítems o modificar las condiciones de un requerimiento sin autorización previa de la supervisión.
21. Abstenerse de facturar bienes o servicios no ejecutados, cantidades superiores a las recibidas a satisfacción o valores diferentes de los precios unitarios adjudicados.
22. Mantener trazabilidad documental suficiente de los bienes suministrados y servicios prestados, permitiendo su verificación técnica, administrativa y financiera.
23. Atender simultáneamente los requerimientos que puedan generarse en diferentes municipios cuando las condiciones de emergencia así lo demanden, dentro de la capacidad exigida contractualmente.
24. Cumplir las demás actividades previstas en el alcance y las especificaciones técnicas que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

- Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley

9. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor señalado constituye el monto máximo disponible para la ejecución del contrato, el cual se ejecutará mediante requerimientos formulados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades que efectivamente se presenten durante el plazo contractual y con aplicación de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los bienes y servicios previstos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, las cantidades establecidas por la entidad para efectos de la estructuración del presupuesto y de la comparación objetiva de las ofertas tienen carácter estimado, por cuanto la naturaleza del objeto contractual no permite determinar anticipadamente con absoluta precisión el tipo, magnitud, localización y duración de las situaciones de riesgo o emergencia que puedan presentarse ni, por tanto, las cantidades definitivas de cada bien o servicio que

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

será requerido.

Durante la ejecución, la supervisión determinará los bienes y servicios efectivamente requeridos, sus cantidades, lugar y oportunidad de ejecución o entrega, conforme a las necesidades verificadas y dentro de las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El contratista no podrá ejecutar, suministrar, facturar ni cobrar bienes o servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por la supervisión, y el Departamento únicamente reconocerá aquellos efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica adjudicada.

La suscripción del contrato por el valor máximo disponible no constituye obligación para el Departamento de ejecutar o consumir la totalidad de dicho valor, ni genera a favor del contratista derecho al reconocimiento de recursos por bienes o servicios que no hayan sido efectivamente requeridos y ejecutados.

El contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso la sumatoria de los requerimientos autorizados pueda superar el valor total del contrato.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202601943** de fecha 20/08/2026.

Código	Nombre de la Cuenta	RECURSOS	VALOR
4503023	2.3.2.02.02.008-01 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1100-RPCLD- Ingresos Ctes. Libre Destinación	\$1.000.000.00 0

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

11. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente:

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO pagará al contratista mediante pagos mensuales vencidos, correspondientes exclusivamente a los bienes efectivamente suministrados y a los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, previamente requeridos o autorizados por la supervisión y recibidos a satisfacción.

El valor de cada pago se determinará mediante la aplicación de los precios unitarios adjudicados a las cantidades efectivamente ejecutadas, suministradas y recibidas a satisfacción durante el período objeto de cobro, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda; informe mensual de ejecución; relación discriminada de los requerimientos atendidos; cantidades efectivamente ejecutadas por cada ítem; precios unitarios aplicados; valor correspondiente a cada requerimiento; soportes de entrega o prestación del servicio; certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisión; y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

La supervisión verificará la correspondencia entre los requerimientos previamente autorizados, los bienes y servicios efectivamente ejecutados, los soportes presentados y los precios unitarios adjudicados, como condición previa para autorizar el respectivo pago.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación exigida, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO: El valor del contrato constituye un monto máximo agotable. En consecuencia, la entidad no garantiza la ejecución de cantidades mínimas por ítem ni el agotamiento total del valor contractual, toda vez que la utilización de los bienes y servicios dependerá de las necesidades que efectivamente se presenten durante su ejecución.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla. Para efectos de correspondencia y tramitación del presente proceso de selección, el domicilio oficial del Departamento del Atlántico es el siguiente: Calle 40 No 45-46 - Primer Piso. Secretaría General. Barranquilla – Colombia.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Para el desarrollo de la selección objetiva del contratista, se seguirá el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del decreto 1082 de 2015.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al OBJETO o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor CUANTÍA. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Presentación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios deberá hacerse, por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal de 2026 y que la naturaleza de su objeto encuadra dentro de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

16. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Atendiendo al contenido material de las obligaciones que integran el objeto contractual, el negocio jurídico a celebrar es de naturaleza mixta, en la medida en que incorpora prestaciones correspondientes al suministro de bienes y prestaciones propias de una operación logística, las cuales se encuentran directamente relacionadas y funcionalmente articuladas para satisfacer una única necesidad institucional: disponer de capacidad integral, flexible y de rápida activación para apoyar la prevención y atención de situaciones de riesgo y emergencia en el Departamento del Atlántico.

Esta caracterización encuentra fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, ya sea que correspondan a los contratos allí previstos o que deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad. De esta manera, la contratación estatal admite negocios jurídicos cuyo contenido incorpore prestaciones provenientes de diferentes tipologías contractuales.

Sobre esta materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-484 del 9 de octubre de 2024, reconoce expresamente la existencia de los contratos estatales mixtos, entendidos como aquellos en los cuales existe un solo acuerdo que incorpora elementos o prestaciones correspondientes a diversos tipos contractuales para satisfacer una necesidad común. La Agencia señala que la determinación de su naturaleza exige identificar la causa del contrato, de manera que cuando existe unidad causal se configura un contrato mixto y no una unión de contratos.

En el presente caso existe precisamente esa unidad causal y funcional. La finalidad

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

perseguida por el Departamento no consiste, por una parte, en adquirir aisladamente determinados bienes y, por otra, en contratar de manera independiente servicios logísticos sin relación entre sí. La necesidad administrativa consiste en disponer de una operación integral para la prevención y atención de emergencias, dentro de la cual los bienes, servicios, personal, transporte y demás componentes constituyen medios complementarios necesarios para materializar una misma capacidad de respuesta.

El componente de suministro comprende la entrega sucesiva y conforme a requerimiento de elementos de ayuda humanitaria y demás bienes previstos en las especificaciones técnicas, cuyas cantidades y oportunidades de entrega dependerán de las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución contractual. Esta prestación encuentra correspondencia con la noción de suministro prevista en el artículo 968 del Código de Comercio, aplicable a la contratación estatal en virtud de la remisión establecida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que permite acudir a las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas especialmente por el Estatuto General de Contratación.

Por su parte, el componente de operación logística comprende las actividades necesarias para garantizar la efectiva capacidad de respuesta institucional, entre ellas el apoyo a la elaboración de censos y caracterizaciones, transporte y movilización de personas, equipos y elementos, disponibilidad de personal operativo, alimentación, hidratación, transporte de agua, apoyo logístico a los organismos de respuesta, movilización y distribución de ayudas humanitarias y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas.

Ambos componentes se encuentran material, económica y funcionalmente vinculados. Los elementos de ayuda humanitaria no satisfacen por sí solos la necesidad institucional si no existe capacidad para disponerlos, movilizarlos, transportarlos y entregarlos oportunamente en los municipios afectados; del mismo modo, la operación logística pierde parte de su finalidad si no permite disponer y entregar los bienes requeridos para atender efectivamente a las comunidades.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente ha señalado que en los contratos mixtos las distintas prestaciones se encuentran subordinadas a una finalidad

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

económica única, circunstancia que permite diferenciarlos de una simple unión de contratos, en la cual cada negocio conserva su autonomía y finalidad independiente. En el presente proceso, las prestaciones de suministro y operación logística no persiguen finalidades autónomas, sino que convergen en una misma finalidad: garantizar capacidad integral y oportuna de respuesta frente a las situaciones de riesgo y emergencia que puedan presentarse en el Departamento del Atlántico.

Por lo anterior, desde el punto de vista de su contenido prestacional, el negocio corresponde a un contrato estatal mixto que integra prestaciones de suministro y de operación logística, sin que dicha caracterización implique la existencia de dos contratos independientes ni la división artificial de la necesidad administrativa.

Para efectos de establecer el régimen jurídico aplicable a aquellos aspectos que dependan de la tipología contractual, deberá atenderse a la prestación principal, conforme al denominado método de absorción reconocido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y recogido por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-484 de 2024. Conforme a dicho criterio, la prestación principal puede determinarse considerando, entre otros elementos, el valor estimado de cada componente y, especialmente, el fin buscado por la Administración mediante la celebración del contrato.

Finalmente, la identificación de la naturaleza mixta del negocio no modifica, amplía ni sustituye el objeto contractual previamente definido, ni altera la necesidad incorporada en los documentos de planeación y respaldo presupuestal. Corresponde exclusivamente a la caracterización jurídica de las prestaciones que ya se encuentran comprendidas dentro del objeto, el cual permanece inalterado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “... objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”, en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, “... la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal

(b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo- beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

ibídem.

17. FACTORES DE VERIFICACIÓN

El Departamento realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
C. Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	HÁBIL / NO HÁBIL
D. Capacidad Organizacional: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	HÁBIL / NO HÁBIL

La

Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
8. Pantallazo de verificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL AGENCIA O

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Es de vital importancia, para la Gobernación, contar con un contratista que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato y que los suministros y/o elementos, Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal en el Departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar experiencia, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 3- Experiencia y presentar la información contenida en su Registro Único de Proponentes (RUP), con un máximo de dos (2) contratos ejecutados. Los contratos deberán haber sido terminados cuyo objeto corresponda o incluya dentro de su alcance con las siguientes actividades:

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

- “Prestación de servicios para la operación logística relacionada con apoyo para la elaboración de censos, transporte, alimentación, contratación de personal, hidratación y suministro de elementos de ayudas humanitarias, para la prevención y atención de emergencias y/o prestación de servicios de operación logística integral”
- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia específica deberá tener como objeto contractual o incluir dentro de su alcance la prestación de servicios de operación logística en contextos de emergencia, calamidad, atención humanitaria o desastres, y que contenga al menos dos (2) de las siguientes actividades:
 - Elaboración de censos o caracterización de población afectada
 - Transporte de ayudas o personas en situación de emergencia
 - Contratación de personal de campo para atención operativa
 - Entrega de ayudas humanitarias básicas (conforme al Manual de Estandarización de la UNGRD)

La experiencia deberá estar soportada mediante la presentación del contrato o su equivalente y el acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación de cumplimiento y/o documento equivalente que acredite su adecuada ejecución.

Nota Justificativa:

En atención al objeto misional de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, el cual consiste en garantizar una respuesta eficiente y oportuna ante situaciones de emergencia, resulta imprescindible que el contratista cuente con experiencia comprobable en la gestión logística integral y en la provisión de elementos humanitarios, conforme a lo estipulado en el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, versión 3. Esta exigencia técnica es proporcional, razonable y guarda una relación directa con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/documents/manuales/manual_de_estandarizacion_ahd_de_colombia.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Dentro del alcance del contrato se encuentra la provisión y entrega de materiales tales como colchonetas, sacos de polipropileno y sacos tipo Big Bag, los cuales son reconocidos en dicho manual como elementos básicos de atención inmediata a damnificados, tanto para fines de alojamiento temporal como para la protección y manejo de enseres, alimentos o residuos.

Por esta razón, se considera técnica y jurídicamente procedente establecer como requisito habilitante que los oferentes acrediten experiencia previa mediante la presentación de al menos un contrato en el cual hayan ejecutado actividades relacionadas con el suministro de dichos elementos, ya sea de forma directa o como parte de un servicio logístico integral para atención de emergencias.

El contrato debe indicar claramente el objeto, la entidad contratante, los elementos suministrados y el cumplimiento del mismo. El cumplimiento se acreditará con acta de liquidación, certificación de cumplimiento o documento equivalente.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada para cada uno de los grupos con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probarán mediante el diligenciamiento del “Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Los contratos aportados como experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Que el valor ejecutado (VTE), incluyendo la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia, haya sido igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante, con fecha posterior a la terminación del contrato, y/o acta de terminación o recibido, y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En el caso de Proponentes Plurales se tendrá cuenta la experiencia aportada por

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

cualquiera de los integrantes. Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurren al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas”, y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, los “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurren al presente proceso de selección que no sean Mipymes.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, ¿se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato No. 3- Experiencia, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. En este caso deberán presentar el documento válido con el cual acrediten tal condición.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato No. 3- Experiencia y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos del clasificador UNSPSC señalados para el presente proceso de selección.

ITE M	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
2	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
3	80141600	ACTIVIDADES DE VENTA Y PROMOCION DE NEGOCIOS
4	80151800	SERVICIOS DE ORGANIZACION O ADMINISTRACIÓN DE FERIAS
5	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

El DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato. El valor de cada contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

C). CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera y organizacional se verificará teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años, si no cuenta con la antigüedad, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura del año 2023 consignada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) en cumplimiento al plazo máximo para renovar el RUP ante Cámara de Comercio establecido de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de cada año.

Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.5	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0,50	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 3
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	Mayor o igual a 30% del P.O.	Mayor o igual a 20% del P.O.

Nota: los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Donde

- Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior; salvo para el Capital de Trabajo que se realizará la sumatoria de las partidas de cada miembro de la estructura plural como valor absoluto, de acuerdo a la fórmula para oferente plural.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente sea igual a cero (0.00) caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En la propuesta económica no se podrán superar los valores promedios unitarios contenidos en el análisis del sector, ni el valor total corregido sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de que la propuesta sea rechazada.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

		Criterio diferencial para MIPYMES,
--	--	---

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Indicador	Índice requerido	emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

DONDE

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

- Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, como se requiere en el pliego

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta ser NO HÁBIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) (Decreto 2650 de 1993) y/o Normas Internacionales de Información Financiera NIIF/IFRS. Conforme a la legislación vigente y expresado en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deber contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecer la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

extranjeros registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. As mismo, se poder acreditar este requisito para la firma auditora externa.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el Departamento. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL DEPARTAMENTO calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos así:

PUNTAJE POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	MÁXIMO 39,5 PUNTOS
PUNTAJE POR PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MÁXIMO 0,25 PUNTOS
PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	MÁXIMO 0,25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL PROPONENTE	MÁXIMO 100 PUNTOS

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DESCUENTO POR MULTAS Y SANCIONES	MENOS 2 PUNTOS
----------------------------------	----------------

La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos calculados.

1. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (Máximo 50 puntos)

Se otorgarán máximo 50 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = (N+1) \sqrt[N]{P1 * P2 * P3 * ... * PN * Po}$$

En donde:

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial del proceso.

N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así: Se les asignarán 50 puntos a aquellas

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = P_i / G1 * 50$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_{pr} = G1 / P_i * 50$ Donde,

P_{pr} = Puntaje por Precio Total.

EL DEPARTAMENTO verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto Contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo ANEXO

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

de Ofrecimiento Económico, prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

2. PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (Máximo 39,5 puntos)

CAPACIDAD OPERATIVA ADICIONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – MÁXIMO 10 PUNTOS

Con el propósito de valorar condiciones técnicas y operativas que representen una mayor capacidad de respuesta durante la ejecución del contrato, se otorgará puntaje al proponente que acredite y se comprometa a disponer de los recursos humanos y logísticos señalados a continuación.

Los recursos ofrecidos en este criterio deberán estar efectivamente disponibles durante la ejecución contractual cuando sean requeridos por la Entidad y se entenderán incorporados a la oferta del proponente adjudicatario.

Componente 1. Personal operativo disponible – 3 puntos

El proponente deberá comprometer, como mínimo, la disponibilidad de 8 personas para actividades logísticas relacionadas con cargue, descargue, alistamiento, organización, distribución y entrega de elementos destinados a la atención de emergencias.

La acreditación se realizará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se identifique cada persona con nombre completo y documento de identidad y se manifieste expresamente su disponibilidad para la ejecución del contrato.

Componente 2. Alianza O Acuerdo De Cooperación Con Organismos De Socorro– 3 puntos

El proponente deberá acreditar la existencia de una alianza, convenio, acuerdo de cooperación o instrumento equivalente suscrito con uno o más organismos de socorro legalmente constituidos, cuyo objeto o alcance contemple actividades

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

directamente relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, atención de emergencias, asistencia humanitaria, apoyo logístico, movilización de personal operativo y/o distribución de ayudas humanitarias.

Para acreditar este componente, el proponente deberá aportar copia del convenio, acuerdo, alianza o instrumento equivalente, debidamente suscrito por las partes competentes, en el cual se pueda verificar como mínimo:

- a) Identificación de las partes que suscriben el instrumento.
- b) Objeto y alcance de la alianza o acuerdo.
- c) Actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, atención de emergencias, asistencia humanitaria y/o apoyo logístico.
- d) Disponibilidad de personal operativo del organismo de socorro para apoyar las actividades comprendidas en el respectivo instrumento.
- e) Vigencia del acuerdo. Este deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso o contener un compromiso expreso que permita acreditar la disponibilidad ofrecida durante la ejecución del contrato.

Para efectos de este criterio se entenderán como organismos de socorro, entre otros, la ****Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana y los Cuerpos de Bomberos****, así como otros organismos legalmente constituidos que desarrollen funciones o actividades de respuesta y atención de emergencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

No serán válidas para la asignación del puntaje las simples manifestaciones unilaterales del proponente ni documentos que no permitan verificar el alcance de la cooperación y la disponibilidad operativa ofrecida.

Componente 3. Formación específica del personal – 4 puntos

Se otorgarán cuatro (4) puntos cuando por lo menos 3 integrantes del personal relacionado en el Componente 1 acrediten formación en alguno de los

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

siguientes campos directamente relacionados con la ejecución:

primeros auxilios; gestión del riesgo de desastres; atención de emergencias; logística humanitaria; manejo y distribución de ayudas humanitarias; o temas equivalentes directamente relacionados.

La formación deberá acreditarse mediante certificado expedido por el SENA, UNGRD, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana, cuerpos de bomberos, instituciones de educación autorizadas o entidades legalmente facultadas para impartir la respectiva formación.

2.1. PUNTAJE POR CONTRATO ADICIONAL POR CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS FERRETEROS QUE PUEDEN SER AYUDAS HUMANITARIAS SEGÚN EL MANUAL DE ESTANDARIZACIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (9 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las funciones misionales de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico y la necesidad de contar con un contratista que acredite experiencia adicional directamente relacionada con la atención de emergencias y la asistencia humanitaria, se otorgarán nueve (9) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante en el suministro de elementos destinados a la atención de emergencias y/o ayuda humanitaria.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar, mediante un (1) contrato estatal adicional, el suministro y entrega efectiva de por lo menos tres (3) elementos diferentes contemplados en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, destinados a la atención de emergencias, desastres y/o asistencia humanitaria.

El contrato aportado para la obtención del puntaje deberá cumplir las mismas condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego para la acreditación de la experiencia específica, en lo que resulte aplicable, incluyendo las condiciones relacionadas con su ejecución, terminación, acreditación

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

documental y demás reglas previstas por la Entidad para la validación de la experiencia.

Los tres (3) elementos deberán encontrarse expresamente identificados en los documentos mediante los cuales se acredite la ejecución contractual. Para tal efecto, la certificación, acta de recibo, acta de liquidación o los demás documentos admitidos en el capítulo de experiencia específica deberán permitir verificar que los bienes fueron efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

El contrato presentado para la obtención de este puntaje deberá ser diferente y adicional a los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante, por lo cual un mismo contrato no podrá ser contabilizado simultáneamente para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia y para la asignación del presente puntaje.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita un (1) contrato estatal adicional que cumpla las condiciones de experiencia específica establecidas en el pliego y en el cual se demuestre el suministro y entrega de por lo menos tres (3) elementos diferentes contemplados en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia de la UNGRD.	9 puntos
No acredita la condición anterior.	0 puntos

Para efectos de la evaluación, únicamente serán considerados los elementos que puedan identificarse como bienes contemplados en el referido Manual y cuya entrega se encuentre debidamente acreditada mediante los documentos aceptados por la Entidad.

-

Lo anterior debido a el objeto misional y necesidades de la Subsecretaria de Prevención y atención de desastres de departamento del Atlántico, la cual se encuentra fundamentada en el manual de estandarización de ayudas humanitaria de Colombia expedido por la UNGRD.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/documents/manuales/manual_de_estandarizacion_ahe_de_colombia.pdf

2.2. PUNTAJE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Máximo 20,5 puntos)

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – MÁXIMO 20,5 PUNTOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones operativas propias de la atención de emergencias, el proponente deberá presentar con su oferta un Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, elaborado específicamente para la ejecución del presente contrato, mediante el cual se establezcan las medidas de prevención, preparación, control, seguimiento y respuesta que serán implementadas durante el desarrollo de las actividades contractuales.

El Plan deberá guardar correspondencia directa con las actividades previstas en el proceso, especialmente aquellas relacionadas con la movilización de personal y vehículos, cargue y descargue, almacenamiento, transporte y distribución de elementos, desplazamientos a diferentes municipios y zonas afectadas, operación logística en escenarios de emergencia y demás actividades asociadas al objeto contractual.

El Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

1. Introducción – 0,50 puntos. El proponente deberá presentar una introducción en la que describa el propósito del Plan Integral de SST y su relación directa con la ejecución del objeto contractual, identificando las características generales de la operación y explicando la forma en que la Seguridad y Salud en el Trabajo será incorporada transversalmente en el desarrollo de las actividades.

2. Alcance del Plan – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer claramente el alcance del Plan, identificando las actividades, trabajadores, personal operativo, conductores, vehículos, equipos, lugares de ejecución y etapas

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

contractuales a las cuales será aplicable, incluyendo expresamente las actividades desarrolladas en campo y aquellas que deban ejecutarse con ocasión de situaciones de emergencia.

3. Objetivo general y objetivos específicos – 0,50 puntos. El Plan deberá contener un objetivo general y objetivos específicos relacionados directamente con la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y control de los riesgos derivados de la ejecución contractual. Los objetivos específicos deberán ser coherentes con las actividades propuestas y susceptibles de seguimiento durante la ejecución.

4. Marco normativo aplicable – 0,50 puntos. El proponente deberá identificar las principales disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema General de Riesgos Laborales, seguridad vial y demás materias relacionadas con las actividades objeto del contrato. La simple transcripción o enumeración de disposiciones normativas, sin explicar su relación con las actividades contractuales, no será suficiente para obtener el puntaje.

5. Organización y responsabilidades en SST – 0,75 puntos. El proponente deberá establecer la estructura mediante la cual administrará la SST durante la ejecución contractual, identificando como mínimo el responsable de SST, la coordinación operativa y los responsables de las actividades que impliquen riesgos para los trabajadores. Deberá señalar funciones, responsabilidades, canales de comunicación y mecanismos de reporte durante la ejecución.

6. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos específicos del contrato – 2,00 puntos. El proponente deberá presentar una matriz específica para las actividades objeto del proceso, identificando los peligros y valorando los riesgos asociados, como mínimo, a movilización y transporte; cargue y descargue; manipulación manual o mecánica de cargas; almacenamiento; distribución de ayudas o elementos; desplazamientos terrestres; actividades desarrolladas en zonas afectadas por emergencias; condiciones meteorológicas; riesgos biomecánicos, locativos, mecánicos, viales y públicos, así como los demás que resulten aplicables de acuerdo con su metodología de ejecución. La presentación de la matriz general de riesgos de la

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

empresa, sin adaptación específica al contrato, no otorgará el puntaje establecido.

7. Medidas de intervención y controles operacionales – 1,25 puntos. A partir de los riesgos identificados, el proponente deberá establecer medidas concretas de prevención e intervención, aplicando la jerarquía de controles cuando corresponda. Para cada medida deberá identificar el riesgo intervenido, la actividad sobre la cual será aplicada, el responsable de su implementación, el momento o frecuencia de aplicación y el mecanismo mediante el cual se verificará su cumplimiento.

8. Procedimiento de activación y despliegue seguro para atención de emergencias – 1,25 puntos. El proponente deberá establecer un procedimiento específico aplicable cuando sea requerido para atender una emergencia, desde la recepción del requerimiento hasta la finalización de la operación. Como mínimo deberá contemplar verificación previa de las condiciones de seguridad, activación del personal, autorización de desplazamiento, comunicación durante la movilización, evaluación de las condiciones del lugar, ingreso seguro, permanencia en el área, reporte de novedades y criterios para suspender o retirar al personal cuando se presenten condiciones que puedan comprometer su seguridad.

9. Procedimiento de seguridad para cargue y descargue – 1,00 punto. El Plan deberá contener un procedimiento específico para las actividades de cargue, descargue, manipulación, movilización y estiba de elementos. Deberá contemplar la organización y delimitación de las zonas de trabajo, manipulación manual de cargas, utilización de ayudas mecánicas cuando corresponda, prevención de golpes, atrapamientos, caídas y demás riesgos asociados, así como los responsables de verificar las condiciones de seguridad.

10. Procedimiento para almacenamiento y distribución de elementos y ayudas – 0,75 puntos. El proponente deberá establecer las condiciones de seguridad que serán implementadas durante la recepción, almacenamiento temporal, organización, manipulación, despacho y distribución de los elementos requeridos durante la ejecución contractual, incluyendo controles para prevenir caída de objetos, sobrecargas, obstrucción de zonas de circulación,

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

manipulación inadecuada y demás situaciones que puedan generar riesgos.

11. Plan de seguridad vial y movilización operacional – 1,25 puntos. El proponente deberá establecer medidas específicas para la movilización de vehículos y personal durante la ejecución contractual. Como mínimo deberá contemplar inspecciones preoperacionales, verificación documental, condiciones de los conductores, planificación de desplazamientos, control de fatiga, condiciones meteorológicas, estado de las rutas, velocidad, comunicaciones, desplazamientos nocturnos cuando resulten necesarios y procedimiento de actuación frente a incidentes o accidentes viales.

12. Protocolo de seguridad para la operación de vehículos especiales y carrotaques – 0,75 puntos. Cuando estos vehículos sean requeridos para la ejecución contractual, el proponente deberá establecer un protocolo que contemple condiciones de operación segura, inspección previa, estacionamiento, cargue y descargue, circulación, delimitación de las áreas de operación, prevención de accidentes y responsabilidades del personal que participe en dichas actividades.

13. Matriz de Elementos de Protección Personal – EPP – 0,75 puntos. El proponente deberá presentar una matriz específica de EPP en la cual se relacione, como mínimo, el cargo o actividad, peligro asociado, elemento de protección requerido, condiciones de utilización, periodicidad de inspección, criterios de reposición y responsable del control. La presentación de un listado genérico de EPP sin asociación con las actividades y riesgos del contrato no será suficiente para obtener el puntaje.

14. Programa de inducción, reinducción y capacitación – 0,75 puntos. El Plan deberá contener un programa de capacitación específico para el personal vinculado a la ejecución contractual, identificando contenidos, población objetivo, responsables, frecuencia y evidencia de realización. Como mínimo deberá contemplar riesgos propios del contrato, utilización de EPP, manipulación segura de cargas, seguridad vial, actuación frente a emergencias y reporte de actos y condiciones inseguras.

15. Charlas preoperacionales de seguridad – 0,50 puntos. El proponente

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

deberá establecer una metodología para la realización de charlas preoperacionales antes del inicio de actividades críticas o despliegues relacionados con la atención de emergencias, señalando responsable, temas mínimos, oportunidad de realización y mecanismo de registro y verificación.

16. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias del contratista – 1,25 puntos. El proponente deberá identificar los escenarios de emergencia que puedan afectar al personal durante la ejecución contractual y establecer procedimientos de respuesta. Deberá contemplar como mínimo cadena de llamadas, responsables, mecanismos de comunicación, evacuación, primeros auxilios, accidentes de tránsito, incendios, eventos naturales y demás escenarios razonablemente asociados a la operación contractual, incluyendo la articulación con organismos de socorro cuando resulte necesaria.

17. Protocolo de primeros auxilios y atención inicial de lesionados – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer el procedimiento de actuación inicial frente a accidentes o afectaciones a la salud que puedan presentarse durante la operación, identificando responsables, medios disponibles, mecanismo de comunicación, activación de servicios de emergencia, traslado cuando corresponda y registro de la atención realizada.

18. Inspecciones preoperacionales de vehículos, equipos y áreas de trabajo – 0,75 puntos. El Plan deberá establecer la metodología para realizar inspecciones antes del inicio de las actividades, indicando los elementos objeto de inspección, responsables, frecuencia, criterios de aceptación o rechazo, tratamiento de hallazgos y mecanismo para impedir la utilización de vehículos, equipos o áreas que presenten condiciones inseguras. El proponente deberá incorporar al Plan los formatos que propone utilizar durante la ejecución.

19. Procedimiento para reporte de actos y condiciones inseguras – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer un mecanismo mediante el cual el personal pueda identificar y reportar oportunamente actos, condiciones o situaciones inseguras, señalando los canales de reporte, responsable de recibir la información, metodología de evaluación, medidas de intervención, seguimiento y cierre.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

20. Procedimiento de reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo – 0,75 puntos. El Plan deberá establecer el procedimiento que será aplicado ante la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución contractual, incluyendo reporte inmediato, responsables, recopilación de información, investigación, identificación de causas, determinación de acciones correctivas y preventivas, seguimiento y cierre, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.

21. Procedimiento para suspensión de actividades por condiciones inseguras – 0,75 puntos. El proponente deberá establecer las circunstancias y criterios bajo los cuales podrá suspenderse una actividad cuando se identifique un riesgo no controlado que pueda afectar la seguridad del personal, señalando quiénes estarán facultados para adoptar la medida, cómo deberá documentarse y cuáles serán las condiciones mínimas que deberán verificarse antes de autorizar el reinicio.

22. Gestión de riesgos asociados a condiciones climáticas y escenarios de desastre – 0,75 puntos. El Plan deberá establecer medidas preventivas y operativas frente a condiciones que puedan presentarse durante la ejecución, tales como lluvias intensas, inundaciones, tormentas eléctricas, altas temperaturas, fuertes vientos, afectaciones de vías y demás eventos que puedan incrementar los riesgos para el personal, vehículos o equipos utilizados.

23. Protocolo de comunicación y coordinación durante las operaciones – 0,50 puntos. El proponente deberá definir los canales y mecanismos de comunicación entre la coordinación del contrato, responsable de SST, conductores, personal operativo y demás responsables de la operación, incluyendo el procedimiento para comunicar novedades, condiciones inseguras, incidentes o emergencias durante los desplazamientos y actividades desarrolladas en campo.

24. Cronograma de implementación del Plan Integral de SST – 0,75 puntos. El proponente deberá presentar un cronograma específico para el plazo de ejecución contractual en el cual se identifiquen las actividades de SST propuestas, momento o periodicidad de realización, responsable y evidencia de cumplimiento. Como mínimo deberá contemplar capacitaciones, inspecciones,

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

charlas preoperacionales, seguimiento, auditorías y demás actividades previstas en el Plan.

25. Indicadores de gestión y desempeño SST – 0,75 puntos. El proponente deberá establecer indicadores que permitan medir el cumplimiento y efectividad del Plan durante la ejecución contractual. Como mínimo deberá contemplar indicadores relacionados con cobertura de capacitación, cumplimiento de inspecciones, cierre de hallazgos, accidentalidad e incidentalidad, cumplimiento de controles preoperacionales y entrega o utilización de EPP. Cada indicador deberá establecer fórmula, meta, periodicidad de medición y responsable.

26. Auditoría y seguimiento interno al Plan – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer un mecanismo periódico de revisión del cumplimiento del Plan Integral de SST, señalando responsable, frecuencia, aspectos objeto de verificación, metodología para registrar hallazgos y procedimiento para establecer y verificar acciones de mejora.

27. Sistema documental y trazabilidad de evidencias – 0,50 puntos. El Plan deberá establecer la metodología mediante la cual serán organizados, conservados y puestos a disposición de la supervisión los registros generados durante la ejecución, incluyendo capacitaciones, inspecciones, entrega de EPP, charlas preoperacionales, reportes, investigaciones de incidentes o accidentes, acciones correctivas, registros fotográficos y demás evidencias relacionadas con el cumplimiento del Plan.

28. Plan de acción frente a hallazgos y mejora continua – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer una metodología para gestionar los hallazgos identificados durante inspecciones, auditorías, investigaciones o actividades de seguimiento, definiendo clasificación del hallazgo, acción requerida, responsable, plazo para su implementación, mecanismo de seguimiento y criterio de cierre.

29. Informe periódico de SST para la supervisión – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer la estructura del informe periódico que será presentado a la supervisión durante la ejecución contractual. Como mínimo deberá contener actividades desarrolladas, indicadores, capacitaciones,

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

inspecciones, incidentes y accidentes presentados, hallazgos identificados, acciones correctivas implementadas, estado de cumplimiento del Plan y evidencias correspondientes.

30. Cierre del Plan Integral de SST – 0,50 puntos. El proponente deberá establecer la metodología mediante la cual realizará el cierre del Plan al finalizar la ejecución contractual, contemplando como mínimo consolidación de indicadores, accidentalidad e incidentalidad, actividades de capacitación realizadas, hallazgos y acciones implementadas, resultados obtenidos, lecciones aprendidas y recomendaciones de mejora.

FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

El puntaje correspondiente a cada uno de los componentes anteriormente establecidos será asignado únicamente cuando el componente se encuentre desarrollado de manera completa, específica y directamente aplicable a las condiciones del presente proceso contractual.

No será suficiente para obtener puntaje la simple inclusión del título del componente, la manifestación de que este será desarrollado durante la ejecución, la transcripción de disposiciones normativas, la incorporación de definiciones generales en materia de SST, ni la presentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo general del proponente sin adaptación concreta a las actividades objeto del presente proceso.

Cuando el componente exija la presentación de matrices, procedimientos, protocolos, formatos, cronogramas, indicadores u otros instrumentos, estos deberán encontrarse efectivamente desarrollados dentro del Plan o incorporados como anexos debidamente identificados y relacionados con el componente correspondiente.

Los procedimientos propuestos deberán contener, cuando resulte aplicable, objetivo, alcance, actividad objeto del procedimiento, riesgos asociados, medidas de prevención y control, responsable de ejecución, momento o frecuencia de aplicación, mecanismo de seguimiento y evidencia que será generada durante la ejecución contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

El componente que no cumpla integralmente con el contenido mínimo establecido obtendrá cero (0) puntos. No se asignarán puntajes parciales al interior de cada componente. El puntaje total corresponderá a la sumatoria de los componentes efectivamente acreditados, hasta un máximo de veinte coma cinco (20,5) puntos.

La elaboracion de los procedimientos documentados se realizará de conformidad con lo descrito en la Guia Tecnica Colombiana GTC ISO 10013 directrices para la documentacion del sistema de gestion de calidad.

OBLIGATORIEDAD DEL PLAN OFRECIDO

El Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el proponente que resulte adjudicatario formará parte integral de su oferta y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato. En consecuencia, los procedimientos, controles, periodicidades, responsables, protocolos, formatos, indicadores y demás medidas ofrecidas podrán ser objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que correspondan al contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

diligencie la opción 2 del Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según la naturaleza del servicio, la entidad, no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino ue están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Diez (10) punto
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Siete (7) punto
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cinco (5) punto

3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo Incorporación de Componente Nacional en

Servicios Extranjeros, presente el anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar

a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0,25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 Puntos)

EL DEPARTAMENTO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para los efectos, EL DEPARTAMENTO asignará el siguiente puntaje:

ES CUANTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL DEPARTAMENTO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. - Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta formación, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que ténganla calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. rotándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo,

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

n armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la NELSON OQUENDO CONSUEGRA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO o quien sea designado por el secretario general.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de NELSON OQUENDO CONSUEGRA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05.

21. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se hacen referencia en el análisis del sector.

22. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

Para efectos de poder participar en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de la oferta, el proponente deberá suscribir la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo términos aquí consignados y los consignados en el pliego de condiciones. El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

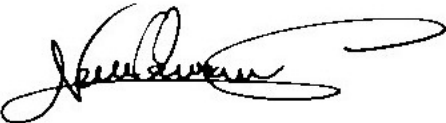
• **GARANTÍAS DEL CONTRATO**

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad. El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como el acta de inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otros al contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.



NELSON OQUENDO CONSUEGRA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05

